

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 10 DE SEPTIEMBRE DE 1949 } NUMERO 10.985

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 259 y 260 de 2 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 221 de 11 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 222 de 11 de agosto de 1949, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 155 y 156 de 18 de agosto de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 83 y 84 de 11 de abril de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Decretos Nos. 155 de 18 y 156 de 19 de agosto de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.
Resolución N° 69 de 5 de agosto de 1949, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 244 de 9 de agosto de 1949, por el cual se crea un cargo, asignasle sueldo y se hace nombramiento.
Decreto N° 245 de 15 de agosto de 1949, por el cual se reforma un decreto.
Decreto N° 246 de 15 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 63 de 5 de agosto de 1949, celebrado entre la Nación y la señorita Mercedes Orta.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 259
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Elba Barraza de Losilla, Cajera Ayudante del Administrador de Correos de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 260
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Centro Femenino de Rehabilitación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Ana Jilma Flores, Directora del Centro Femenino de Rehabilitación, en reemplazo de la señora Dominica Z. de Obando, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 221
(DE 11 DE AGOSTO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Raúl Arango Jr, Canciller de 2ª categoría, en reemplazo del señor Jaime L. Barraza, quien renunció el cargo.

Parágrafo: El señor Arango Jr. prestará sus servicios en el Consulado General de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 222
(DE 11 DE AGOSTO DE 1949)
por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Cuarta Reunión Regular de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La Delegación de la República de Panamá a la Cuarta Reunión Regular de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
7496-B.—Apartado Postal N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**ADMINISTRACION****AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA**SUSCRIPCIONES:**Mínimas, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

que se inaugurará el 20 de septiembre próximo, estará integrada así:

Delegados:

Sr. Mario de Diego, Representante Permanente ante las Naciones Unidas, quien la presidirá.

Dr. Manuel J. Méndez G., Segundo Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lic. Jephtha B. Duncan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Haití, y Representante Permanente ante las Naciones Unidas.

Sr. Ernesto de la Ossa, Consejero de la Representación Permanente ante las Naciones Unidas.

Sr. Roberto de la Guardia, Representante Permanente ante las Naciones Unidas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento del señor Roberto de la Guardia es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 155**

(DE 18 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Dirección de Vigilancia de la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese al señor David Benavides, de Inspector de 4ª categoría a Inspector de 2ª categoría, en reemplazo del señor Orlando Sousa, quien renunció el cargo.

Nómbrese al señor Alejandro Garrido, Inspec-

tor de 4ª categoría en reemplazo de David Benavides, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.**DECRETO NUMERO 156**

(DE 18 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Picard, Recaudador Distritorial de Rentas Inter-tas de Colón, en reemplazo del señor Emilio de Puy, por el tiempo que duren las vacaciones concedidas a éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 83**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 83.—Panamá. 11 de Abril de 1949.

Vistos:

Mediante Resolución N° 37, de Marzo 12 pasado, que ha subido a esta Superioridad en consulta, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, le adjudica gratuitamente a Ezequiel Alvarado y otros, cuyos nombres se darán mas adelante, un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Portachuelos", situado en jurisdicción del Distrito de Ocu, con una superficie de (85 Hts. 5400 M²) Treinta y Cinco Hectáreas con Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, Leonor González; Sur, Magdaleno Trejos y Quebrada El Salitre; Este, Emilio Nieto, Los Portachuelos y camino el Limonal; y Oeste, Bernardino Barba.

A petición de los interesados, el terreno en cuestión, se dividió en común y proindiviso así:

Para Ezequiel Alvarado, jefe
de familia 10 Hts.
Para Reyes Alvarado, mayor 5 "
Para Manuel, Mercedes, Nati-

vidad y Antonio Alvarado,
menores, 5 Hts. c/u 20 "
Para Juan Alvarado, menor.. 0 " 5.400 M²

Total: 35 " 5.400 M²

Revisada que ha sido la actuación, se desprende de las diligencias practicadas, que el inferior ha tramitado este negocio de acuerdo con lo que ordena la Ley 52 de 1948, en su artículo 7º. Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se menciona, a nombre de los adjudicatarios, con las condiciones y reservas especificadas en dicha Resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz.
Secretaria Ad-Hoc.

han comprobado que son agricultores pobres y que no poseen tierras por ningún título, conforme lo estatuye el artículo 161 del Código Fiscal; y que con esta adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, sobre el terreno descrito, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 84.—Panamá, 11 de Abril de 1949.

Vistos:

Consulta a esta Sección el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, su Resolución N° 39 de 12 de Marzo último, mediante la cual le adjudica, a título gratuito, a Andrés Mendoza Cruz y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "San Juan", situado en jurisdicción del Distrito de Las Miras, con una extensión superficial de (54 Hts. 6.600 M²) Cincuenta y Cuatro Hectáreas con Seis Mil Seiscientos Metros Cuadrados y alinderado así: Norte, terreno nacional; Sur, río Tebario; Este, y Oeste, terrenos nacionales.

A solicitud de los peticionarios, el terreno se dividió en común y proindiviso así:

Para Andrés Mendoza, jefe de familia 10 Hts.
Para Leonidas Murillo Ojo, jefe de familia 10 "
Para María José Ojo Espinoza 9 " 6.600 M²
Para Pablo y Catalino Mendoza Cruz, menores, 5 Hts. c/u . . . 5 "
Para Magdalena Murillo Rodríguez, menor 5 "
Para Serafina y Francisca Murillo Ojo, menores 10 "

Total: 54 " 6.600 M²

Consta de autos, que con motivo de esta solicitud se han cumplido todos los requisitos de ley, y que antes de dictarse esta Resolución no se ha formalizado oposición alguna; los peticionarios

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase portera en la Escuela de Arraiján, a Bienvenida Castillo, en reemplazo de Antonia de Arco, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 156

(DE 19 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad a las siguientes personas:

Juana L. Nouvet Avilack, Emma Urriola, Carmen Castro, Josefa M. G. de Cuestas, Beatriz Jaramillo, Luis Vergara M., Josefa Torres, Josefa Isabel Vásquez, Agustín González H., Carmen V. de Broce, Gladys M. de Moscoso, Enrique Medina, Elisa R. de Morais, Juan Martineu, Dolores P. de Proctor, Mélida V. de Alvarez, Ni-

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

sodilla García de Rivera, Tranquilino Vásquez, Carmen González V.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Isolina Martés, Lionel López, Manuela Quintero de Barrios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 69.—Panamá, agosto 5 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Diva Marina Montenegro: de Profesora de Español del Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, para continuar estudios.

Ruby Smith: de Maestra de grado de la Escuela Ciri Grande, Provincia Escolar de Colón, por enfermedad.

Tilcia E. Ortega: de Maestra de Economía Doméstica de la Escuela Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, para continuar estudios.

Rubén D. Huerta: de Maestro de grado de la Escuela Rincón Hondo, Provincia Escolar de Herrera, por enfermedad.

Concepción P. de Ruiz: de Maestra de grado de la Escuela Lolá Garnadera, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Montserrat González, de Maestra de grado de la Escuela Rincón Largo, Provincia Escolar de Veraguas, por enfermedad.

Luz Argentina de Acuña, de Maestra de Grado de la Escuela Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, para aceptar otra posición.

Antonina Corrales, de Maestra de grado de la Escuela Los Hatillos, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Jorge A. Uribe Jr.: de Maestro de grado de la Escuela Buena Vista, Provincia Escolar de Veraguas, por enfermedad.

Héctor García P.: de Maestro interino de grado de la Escuela Martín Grande, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO, ASIGNASE EL SUELDO Y HACESE NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 244

(DE 9 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se crea un cargo, se le asigna sueldo y se nombra a la persona que ha de desempeñarlo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se crea el cargo de Tabulador en el Departamento de Contabilidad del Hospital Santo Tomás, con una asignación de B/. 120.00 mensuales y se nombra para desempeñarlo al señor César A. Soto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 245

(DE 15 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo N° 227 de 4 de agosto de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que se incurrió en error al redactar el Decreto Ejecutivo N° 227 de 4 de agosto actual, en cuanto a la persona a quien reemplaza la señora Celma Ocaña de Arjona, que no es al Sr. Moisés Gálvez, sino Rafael Méndez;

Que una vez advertido el error precisa corregirlo para los efectos consiguientes:

DECRETA:

Artículo único: Se reforma el Decreto Ejecutivo N° 227 de 4 de agosto del presente año únicamente en el sentido de declarar que la señora Selma Ocaña de Arjona, reemplaza en el cargo de Secretaria del Provisorio de Menores del Instituto del Niño al señor Rafael Méndez, y no al señor Moisés Gálvez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

VICTOR M. TEJEIRA.

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 246**

(DE 15 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José A. Recuero, como Oficial de 4ª categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Manuela Vergara, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

VICTOR M. TEJEIRA.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 63**

Entre los suscritos, a saber: el Doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Mercedes Orta, colombiana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular Registrada, al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía de David, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que amanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o Contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Noventa Balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de A-

gosto del presente año, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes Contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Contratista,

Mercedes Orta.

La Nación.

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.— Panamá, 6 de Agosto de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO DE REMATE**

La susrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves ocho (8) de septiembre próximo para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los siguientes remanentes embargados en la ejecución

seguida por el Licenciado Noel Silvera Santos contra Enrique Brokamp;

"Una vaca pintada blanco con negro, Hostein, con un ternero amarillo, recién nacido, valorada en B/. 120.00;

Una vaca, arará pintada, Holstein, con un ternero color amarillo y blanco, valorada en B/. 150.00;

Una vaca, arará amarilla, con un ternero amarillo, valorada en B/. 110.00;

Una vaca negra, con su ternero color rojo oscuro, valorada en B/. 100.00;

Una vaca pintada negro con blanco, con un ternero color negro, avaluada en B/. 120.00;

Una vaca pintada, Holstein, con una ternera de color negro, avaluada en B/. 120.00; y

Una vaca negra, con un ternero color rojo, avaluada en B/. 100.00."

Todos estos animales están marcados con un ferrete que lo constituye una herradura y dos cuernos, y se encuentran depositados en poder del señor Victoriano Miranda, vecino del Hato del Volcán.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal (5%) cinco por ciento en garantía de solvencia.

Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Agosto 15 de 1949.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 4347
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramona Cano, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ramona Cano desde el día 30 de julio próximo pasado, fecha de su muerte; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Alejandro Pino Casanova, en su condición de cónyuge sobreviviente y Alejandro Pino Cano, en su calidad de hijo adoptivo de la causante; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy ventiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 4195
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Federico Gruber, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia:

Pido a Ud. que de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, se expida título de plena pro-

piedad, por compra, al señor Federico Gruber, sobre un lote de terreno ubicado en el lugar de Cotito, en el Distrito de Bugaba, dedicado a la agricultura, cercado y con posesión pacífica y tranquila, desde hace más de veinte años, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil ciento ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados, alindado por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales.

Acompaño la documentación que justifica el derecho del señor Gruber, incluyendo la correspondiente nota de depósito".

J. Miranda M."

Para que sirva de notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante treinta (30) días hábiles a partir de la feha, se remite copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Bugaba con el mismo fin, y se entregan dos copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Septiembre 1º de 1949.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

LORENZO ESQUIVEL D.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 372

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Enrique Jaime Holmes, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a notificarse de la Sentencia Absolutoria, proferida en el juicio que por el delito de Apropiación Indevida, se le sigue ante este Tribunal. Dicha sentencia, dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Enrique Jaime Holmes, ausente del país de los cargos que se le formularon en el auto de proceder en estas sumarias, por el supuesto delito de Apropiación Indevida por falta de la acusación o denuncia de la parte afectada, de acuerdo con la última parte del artículo 367 del Código Penal.

Esta sentencia absolutoria, tiene su fundamento en los artículos 2206, numeral 2º, 2231 y 2265 del Código Judicial, 64, numeral 4º y 5º, 1776 y 1791 del Código Civil, 367 y 369 aparte c) del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior. (Fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se ordena enviar copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9 (Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, para conocimiento de la parte interesada,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido a Ismael Ovalle por el delito de hurto pecuario se ha dictado la providencia que dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Panamá, Agosto dos de mil novecientos cuarenta y nueve.

En conocimiento de las partes el fallo del Superior y

como el reo se encuentra ausente esta sentencia le será notificada por edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se remitirá la copia respectiva.

Notifíquese.—Jaén P.—Guardia, Srío.”

La sentencia de Segunda Instancia que se notifica por medio de este edicto al reo ausente Ismael Ovalle expresa en su parte pertinente lo siguiente:

“Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve.

En consecuencia, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada en el sentido de imponer a Ismael Ovalle, de generales conocidas la pena de veinte meses y diez días de reclusión y la confirma en todo lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Agustín Jaén Arosemena.—(fdo.) F. Chiari.—(fdo.) Arturo Pérez A.—Secretario interino”.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Secretaría por el término de doce días hábiles y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en renonome, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Agustín y Julio Beitia, el primero, varón, mayor, panameño, soltero, jornalero, no porta cédula, residente en finca Los Potreros de la Chiriquí Land C^o; y el segundo, varón, mayor, panameño, casado, con constancia de cédula número L-22 A, C-87, agricultor, residente en finca Corredor, para que comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra, dentro de treinta días, cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles, catorce (14) de julio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

En atención a todo lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Agustín y Julio Beitia, cuya filiación se conoce, a sufrir pena corporal, donde designe el Ejecutivo, de seis meses de reclusión y al pago de los gastos procesales y se ABSUELVE a Leonidas Gómez de los cargos formulados en el auto de proceder.—Regístrese, notifíquese y consúltese.—El Juez Municipal.—(Fdo.) J. M. Cedeño.—La Secretaría.—(Fdo.) B. C. de Matthews”.

Sentencia de Segunda Instancia

“Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Sentencia número 57.—David, Agosto (12) doce de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.—El Juez Segundo del Circuito.—(Fdo.) Abel Gómez.—El Juez Primero del Circuito.—(Fdo.) Alvaro Candanedo.—El Secretario.—(Fdo.) Ernesto Roviera”.

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden policial como judicial para que notifiquen a los emplazados que se presenten a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de las sentencias transcritas.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy 25 de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949)

y copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicta Contreras de Matthews.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Chilo Spada, cuyas generales se desconocen, por el término de 30 días (treinta) más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su declaración indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Ira Vicente Nicholson Jr., por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

“Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como se observa que el sindicado en este asunto, señor Chilo Spada, no se ha presentado a este Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra él ha formulado el señor Ira Vicente Nicholson Jr. por el delito de Apropiación Indevida, ni se ha podido dar con su paradero, y teniendo en cuenta, además, que ha pasado un tiempo prudencial para que el referido señor Chilo Spada, hubiera concurrido al Despacho a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento del mencionado señor, Chilo Spada, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340, del Código Judicial.—Por lo tanto, se emplaza por el término de 30 días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su declaración indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) Manuel S. Quintero E.—(Fdo.) Fermín L. Castañeda P., Secretario”.

Se le advierte al emplazado, señor Spada, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establezca el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañeda P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herminio Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce días (12), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indevida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

“Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, CONDENA a Herminio Hernández, varón, mayor de edad, colombiano, carpintero, y actualmente con residencia desconocida a un mes de reclusión que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de

una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, se le condena además al pago de las costas procesales y los perjuicios ocasionados con la comisión del delito que hoy se le juzga.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 367 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada. (Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Herminio Hernández que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 520

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Rutilio Martínez, de generales conocidas en estas diligencias, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto de enjuiciamiento dictado por este Despacho, en su contra, en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Estos hechos y la circunstancia de que el sindicado se ha ausentado del país, o por lo menos, de esta ciudad, de manera que ha sido imposible localizarlo, según consta en el expediente, son elementos de prueba más que suficientes para despachar un auto de enjuiciamiento contra José Rutilio Martínez, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones por imprudencia. De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se llevará a cabo a partir de las diez de la mañana del día 20 de Junio próximo venturo, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz.—Juez 4º del Circuito Sup. Ad-hoc.—(Fdo.) Guillermo Pianetta González, Secretario Int."

Se le advierte al procesado José Rutilio Martínez que si no compareciere a este Despacho dentro del término señalado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rutilio Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de José Rutilio Martínez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el pre. (Quinta publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 1542

sente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de Agosto de 1949, a las 4 p.m., y se ORDENA enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 521

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Clarence Agustín Díaz, de generales desconocidas, por no haberle sido posible al funcionario de instrucción localizarlo, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Rapto.

En auto de enjuiciamiento dictado por este Despacho, en su contra, en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra Clarence Agustín Díaz, de generales desconocidas, por no haber sido posible al funcionario de instrucción indagarlo, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción, y se "Sobresee Definitivamente" a favor de Rubén Alfonso Berrocal, panameño, de 24 años, soltero, plomero, con residencia en la calle Domingo Díaz, N° 2, cuarto 2, portador de la cédula de identidad personal N° 28-36334, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta resolución.

Se señala el día dieciocho de Junio próximo venturo a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intentan hacer valer en este juicio.

Como se observa que el funcionario de instrucción no ha solicitado el record policivo del enjuiciado, solicítase a la oficina respectiva para que se agregue a los autos.

Fundamento: Art. 2147 y Ord. 2º del Art. 2136 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior el sobreseimiento decretado.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Clarence Agustín Gill Díaz, que si no compareciere a este Juzgado dentro del término fijado en este Edicto, su omisión será considerada como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clarence Agustín Gill Díaz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Gill Díaz, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 19 de Agosto de 1949, a las 4 de la tarde, y se ORDENA se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz
Secretaria.